AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

DECRETO

MIGUEL ANGEL RUIZ RODRIGUEZ (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: 1a9c5535925c6e8910794f86e0a3b5b9

Expediente nº: 13862/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: P1803-Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (oposicion)
Asunto del Expediente: CONVOCATORIA 2 PLAZAS TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (A-1)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Aceptación de renuncia y llamamiento de Secretario suplente en el proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Técnico de Administración General.

VISTO el escrito presentado con fecha 6 de noviembre de 2026, con número de registro de entrada **2026-E-RE-15242** por **D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla** designado como Secretario titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puertollano (Exp. 13862/2026 y 12074/2026 acumulación plazas TAG), por el que formula renuncia a su designación.

CONSIDERANDO que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026/5408 de fecha 21 de septiembre de 2026, publicada en el BOP 183, de fecha 23 de septiembre de 2026, se aprobó la composición del Tribunal Calificador, figurando expresamente la designación tanto de los miembros titulares como de sus correspondientes suplentes, habiendo sido nombrado como Secretario suplente **D. Ezequiel Aparicio González.**

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario de un órgano colegiado será sustituido por el suplente.

CONSIDERANDO que para la válida constitución del órgano colegiado es preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, de conformidad con el artículo 17.2 de la citada Ley 40/2015, debiendo asegurarse el normal desenvolvimiento del proceso selectivo y la inmediata celebración de las pruebas previstas sin dilaciones indebidas ni menoscabo de las garantías de los aspirantes.

DECRETO Número: 2026-6559 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación: 4A4R3ZQHXAT5G9FDNR9GZ5G67
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

CONSIDERANDO que la designación del miembro suplente ya fue objeto de la debida publicidad oficial, garantizándose la plena eficacia de la sustitución y el derecho de recusación reconocido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

EN VIRTUD de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante de aplicación en materia de personal y función pública, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7926 de 9 de noviembre de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.— Aceptar la renuncia formulada por **D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla** como Secretario titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento quedando relevado del ejercicio de dichas funciones.

SEGUNDO.— Acordar el llamamiento y entrada en funciones de **D. Ezequiel Aparicio González** quien asumirá con plenos efectos jurídicos las funciones de Secretario del citado Tribunal Calificador, en aplicación de la suplencia prevista en el nombramiento originario.

TERCERO.— Continuar las actuaciones del proceso selectivo conforme al calendario fijado, procediéndose a la celebración del primer ejercicio en la fecha, hora y lugar previstos, debiendo reflejarse formalmente en el acta de la sesión correspondiente la asunción de funciones por parte del Secretario suplente.

CUARTO.— Notificar la presente resolución a los interesados directamente afectados Secretario saliente y Secretario suplente y al Presidente del Tribunal Calificador para su debido conocimiento y constancia en el expediente.

QUINTO.— Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal a los meros efectos informativos y de constancia general.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la

DECRETO
Número: 2026-6559 Fecha: 09/11/2026

Cód. Validación: 4A4R3ZQHXAT5G9FDNR9GZ5G67
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4A4R3ZQHXAT5G9FDNR9GZ5G67
Verificación: https://puertollano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3